

el importe de las mismas se abonará al cónyuge que tenga la guarda y custodia de ellos, previa justificación documental ante la Consejería de Administraciones Públicas (Decreto de la Presidencia nº 234, de 12/05/2000).

4.- Serán beneficiarias las parejas de hecho, que mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esa situación durante al menos dos años anteriores al plazo de solicitud.

5.- Se evitará la duplicidad de ayudas por un mismo concepto.

6.- Las ayudas se abonarán por curso completo matriculado, abonándose, en caso contrario, la proporcionalidad que corresponda por asignaturas, sin que supere la cantidad indicada por curso.

7.- Quedan excluidos los siguientes casos:

- Escuela de idiomas.
- Conservatorio.
- CAP.
- Cursos de formación.

8.- Los importes de las ayudas son los siguientes:

- Educación Infantil y Guardería..... 105,12 €
- Primaria, Secundaria y Bachiller.... 163,12 €
- Ciclo Formativo Superior..... 181,24 €
- Ciclo Formativo de Grado Medio... 163,12 €
- Estudios Superiores en la Ciudad 206,62 €
- Estudios Superiores en la Península 290,00€
- Doctorado..... 290,00€

9.- No podrán percibirse ayudas por otros conceptos que los taxativamente recogidos en el punto 8.

10.- La documentación a aportar será, en todos los casos, fotocopia del libro de familiar; y en los casos de enseñanza no obligatoria, además, justificante de matrícula (original o copia compulsada) o recibo del pago.

11.- Las solicitudes se encontrarán a disposición de los interesados en Ventanilla Única.

12.- El plazo para presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación en el B.O.ME.

12.- Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Melilla, 2 de junio de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.^a del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1062.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga en escrito de fecha 9 de mayo de 2005, con entrada en registro general al número 25.116 de 17 de mayo de 2005 comunica lo siguiente:

" Por haberlo así acordado el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga Procedimiento Ordinario de Ley número 1803/2003 de D. Antonio Fernández Rabaneda, contra la Ciudad Autónoma de Melilla" en el recurso contencioso administrativo de referencia por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación impugnada en el plazo de VEINTE DÍAS improrrogables contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre). Se procede a emplazar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME y Tablón de Edictos significando que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 6 de junio de 2005.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.^a Del Carmen Barranquero Aguilar.